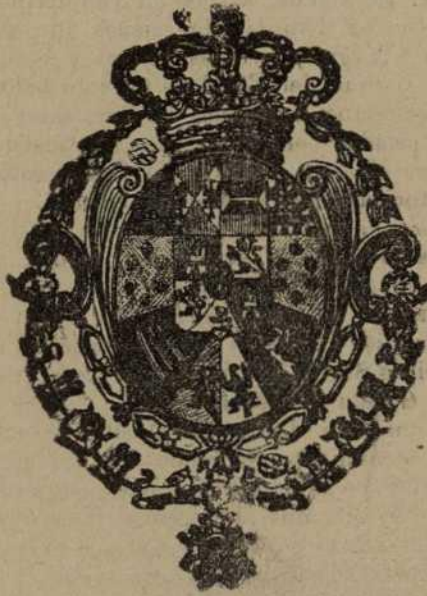


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Administración Civil.

Manila 8 de Febrero de 1887.

Vista la instancia que los Sres. Urquijo y Compañía de la Isla de Negros, elevan á este Gobierno General en solicitud de autorización para el establecimiento de una línea telefónica con cuatro estaciones que enlace sus haciendas denominadas «Ntra. Sra. de Begonia», «San Miguel» y «Cármén» con el camarín del embarcadero de productos en la jurisdicción del pueblo de Pontevedra.—Visto el informe favorable del Gobernador de la Isla.—De acuerdo con la Dirección general de Administración Civil, de conformidad con la Administración general de Comunicaciones, vengo en autorizar á los Sres. Urquijo y Compañía para instalar la mencionada línea telefónica bajo las bases establecidas en los artículos 33 y 36 del Reglamento del servicio telefónico, y con arreglo al croquis que acompañan.—*Barrantes.*

## Anuncios oficiales.

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Vacante la plaza de Vacunador general de la provincia de Nueva Ecija, dotada con el haber anual de \$ 180, los que posean títulos suficientes para optar á ella pueden presentar sus solicitudes en este Centro directivo dentro del plazo de 15 días á contar desde el de la insercion de este anuncio en la *Gaceta oficial*.

Manila 14 de Febrero de 1887.—*Barrantes.*

Vacante la plaza de Vacunador general del distrito de la Infanta, creada por acuerdo de esta Dirección en funciones de Gobierno General de 8 del corriente con la asignacion anual de \$ 180, los que posean títulos suficientes para optar á ella pueden presentar sus solicitudes en este Centro directivo dentro del plazo de 15 días á contar desde el de la insercion de este anuncio en la *Gaceta oficial*.

Manila 12 de Febrero de 1887.—*Barrantes.*

### TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup> de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Antonio Conde, Interventor que fué de la provincia de Ilocos Norte, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezcan en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en la cuenta de gastos públicos de dicha provincia, correspondiente al 1.<sup>er</sup> trimestre de 1885-86 ampliacion de 1884-85; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 10 de Febrero de 1887.—El Secretario general.—P. S., Pedro Pavés.

Por el presente y en virtud de providencia del

Sr. Ministro Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup> de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Ramon Sanchez Ferrer, Interventor que fué de la provincia de Leyte, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificación de reparos deducidos en la cuenta del Tesoro de dicha provincia, correspondiente al 3.<sup>er</sup> trimestre de 1884-85; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 10 de Febrero de 1887.—El Secretario general.—P. S., Pedro Pavés.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El Jueves próximo 17 del que rige á las diez de su mañana, se venderán en pública subasta en esta Secretaría tres caballos declarados de comiso.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial*, para conocimiento del público.

Manila 14 de Febrero de 1887.—Bernardino Marzano.

### ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer que el día 2 de Marzo próximo á las diez en punto de su mañana, se celebre concierto público ante esta Administración Central, para contratar la adquisicion y construccion de los utensilios necesarios al Establecimiento penal de esta plaza, bajo el tipo en progresion descendente de \$ 498-10 y con entera sujecion al pliego de condiciones redactado por la Inspeccion general de Presidios y aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 6 de Setiembre del año último.

El referido pliego de condiciones y la relacion valorada de los efectos que deben adquirirse se hallan de manifiesto en el Negociado respectivo de esta Administración Central.

Las proposiciones se presentarán en papel del sello 10.<sup>o</sup> el día y hora señalados.

Manila 14 de Febrero de 1887.—Francisco A. Santisteban.

### INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Declarada vacante por la Dirección general de Administración Civil de estas Islas, en respetable comunicacion de fecha 4 del actual, una plaza de Capataz del Presidio de Zamboanga para la Brigada de la Isabela de Basilan, por haberse incorporado á su Cuerpo por disposicion superior, el que la servía, y autorizada esta Inspeccion para convocar á los que deseen optarla, se hace saber por el presente á los Sargentos primeros y segundos retirados ó licenciados del Ejército con buenas notas, para que dentro del término de nueve días, contados desde que se publique este anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presenten en esta Inspeccion con sus respectivas instancias documentadas, á fin de que se provea por la Superioridad la referida plaza de Capataz en favor del que reúna mejores condiciones para su desempeño.

Manila 10 de Febrero de 1887.—P. O.—El Ayudante, Eduardo Alcántara.

### Mes de Enero de 1887.

ESTADO que resume las aprehensiones hechas en dicho mes, por todos los puestos de este Cuerpo.

### SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE MANILA.

Impuesto especial de alcoholes.

Ignorándose el domicilio de D. Ramon Versosa, se le cita por medio este anuncio, para que en el término del tercer día á contar desde la publicación del mismo, se presente en esta Administración y Negociado de alcoholes con objeto de enterarle de un asunto que les concierne.

Manila 14 de Febrero de 1887.—Bernardo Carvajal.

Subdivi- siones.	Manila, Intramuros.	San Miguel, San Sebastian y Tanduay.	Sampaloc, San Lazaro.	Tondo y el barrio de San José Trozo.	Santa Cruz, Quiapo y San José Trozo.	Binondo.	Ermila y Malate.	Puesto de Dilao y el barrio de la Concepcion.	Total.
Por robos.	2	1	3	4	5	8	14	7	37
Por sospechas de ídem.									15
Por hurto y estafa.									23
Por riña y heridas.									7
Por amenazas de muerte.									3
Por maltrato de obra.									3
Por violencia.									3
Por embriaguez y escándalo.	10	6	6	6	9	3	1	32	79
Por indocumentados y andar á destiempo de la noche por la calle sin motivo justificado.									10
Por vagos sospechosos.									3
Por quintos prófugos.									3
Por mandados capturar.									1
Por desertores y fugados de cárceles.									1
Por juegos prohibidos.									54
Por infraccion á bandos municipales.									62
Por faltas en la servidumbre doméstica.									49
Por riña y escándalo.									16
Por prostitutas.									4
Por rufian.									2
Por demente.									1
Por deudores de tributos.									36
Totales.	36	147	147	166	142	171	139	50	918

Manila 3 de Febrero de 1887.—El Comandante 1.<sup>o</sup> Jefe, José Gil de Ayala.—V. O. B. O.—El Gobernador Civil, Lunas.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

PRESIDIO DE MANILA.

Relacion de los créditos de los confinados fallecidos en los Establecimientos penales de esta plaza y Cavite, cuyos alcances se encuentran depositados en la Caja de la Comandancia del de Manila, para entregar á los que acrediten sus herederos, correspondientes en el presente mes.

Nombres.	Nombres de los Padres.		Nombres de los Madres.		Naturalezas.		Alcances.		Observaciones.
	Anaceto.	Tiburecio.	Leoncina.	Reymunda.	Pueblos.	Provincias.	Pesos.	Cént.	
Florencio Lazaga Claro.					Dumaguete.	Isla de Negros.			Manila.
Juan Roque (a) Acspateg Maragun.					S Miguel de Cailing.	Tarlac.	110	41 31	
						Total . . .	110	41 31	

Manila 31 de Enero de 1886.—El Mayor, Angel Suarez.—Hay un sello que dice:—Inspeccion de Presidios de las Islas Filipinas.—V. B.—El Inspector, Tournell.—Es copia.—El Subdirector interino, Villava.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 16 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Simplicio Villanter, enclavado en el sitio denominado Baao barrio de Tinalmod, jurisdiccion del pueblo de Libmanan de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 12 de Febrero de 1887.—Ricardo Saavedra.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Libmanan, provincia de Camarines Sur, denunciado por D. Simplicio Villanter.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Baao, barrio de Tinalmod jurisdiccion del pueblo de Libmanan, de cabida de 181 hectáreas, 8 areas y 50 centiáreas; cuyos límites

son: al Norte, rio Caima, al cual afluyen despues de atravesar el terreno en distintas direcciones una sapa el riachuelo Bagon y Yaguit, terrenos baldíos y bosque del Estado; al Este bosque del Estado y terrenos baldíos denunciados por Victoriano Anchuelo; al Sur, estos mismos terrenos denunciados por Manuel Abella y al Oeste, estos últimos terrenos denunciados por D. Manuel Abella.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de setecientos veinticuatro pesos, treinta y cuatro céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Camarines Sur en el mismo dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que se fijen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta, y no se admitirá explicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 3.º, espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia antedicha, la cantidad de \$ 36.21 que importa el 5 pº del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantia para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin ó trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negáran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia referida, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo, por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta, por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Camarines Sur, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia mencionada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella

se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Camarines Sur segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador Depositario de Camarines Sur, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucio de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila 21 de Enero de 1887.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 pº de que habita la condicion 6.ª del referido pliego.

El dia 5 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Laguna, la venta de una casa derruida que fué Administracion de Hacienda pública en Pagsangjan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 476 pesos 19 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 64 de fecha 2 de Setiembre del año 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 4 de Febrero de 1887.—Ricardo Saavedra.

El dia 5 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del solar, fabrica y materiales del edificio derruido que fué casa Administracion de Hacienda pública del pueblo de Pasig de esta provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 4769 pesos 91 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 130 de fecha 12 de Mayo del año proximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 4 de Febrero de 1887.—Ricardo Saavedra.

SECRETARIA DE JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de 922.50 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 121 del dia 29 de Octubre de 1886. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 7 de Marzo próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.º, acompañando, precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.

Manila 7 de Febrero de 1887.—Enrique Barrera y Caldes.

REGIMIENTO PENINSULAR DE ARTILLERIA.

Relacion nominal de los individuos de tropa, europeos é indigenas fallecidos con expresion de los alcances que les resultaron.

Table with columns: Clases, Nombres, Fecha del fallecimiento (Día, Mes, Año), Cantidad remitida a sus herederos por conducto de la Caja general de Ultramar (Pesos, Cént.), Fecha en que se remitió (Día, Mes, Año). Rows list soldiers and their families with death and remittance dates.

(Se continuará).

Mes de Enero de 1887.

DEPOSITO MERCANTIL.

ADUANA DE MANILA.

Estado que manifiesta las mercancías que quedaron existentes en los Almacenes del Deposito Mercantil de esta Plaza en fin del mes de Diciembre, entrada y salida de las mismas durante el mes de Enero y existencia para el siguiente mes de Febrero.

Table with columns: Nomenclatura, Num. de peso o medida, Existencia fin de dic., Entrada en Enero, Salida en Enero, Existencia par Febrero. Rows include Cacao en sacos, Opio en caja, Whiskey en id., Vidrio en botellas.

Manila 31 de Enero de 1887.—El Capataz Almacenero, Ramon Montano.—El Contador, Carlos Peña-randa.—V. B.—El Administrador, Galvan.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El Juéves 17 del presente mes, á las ocho de la mañana se administra la vacuna. Manila 10 de Febrero de 1887.—Dr. José Franco.

Estado del número de vacunados en el día de la fecha. Pueblos. Niños. Niñas. Total.

Table showing vaccination statistics for various pueblos including Manila, Tondo naturales, Idem mestizos, Biaoondo naturales, etc.

Manila 10 de Febrero de 1887.—El Vocal de turno, Dr. José Franco.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

Table with columns: Existencia anterior, Entrados, Curados, Muertos, Existencia actual. Rows include MANILA (Españoles, Extranjeros, Indígenas, Militares, Chinos, Presidarios, Presos de Bilibid) and CONVALECENCIA.

Manila 14 de Febrero de 1887.—El Enfermo mayor, Andrés Cerezo.

Gobierno Civil de la provincia de Bulacan.

Relacion nominal circunstanciada de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil, jugando al panguingui en la noche del 4 del actual, en el pueblo

de Baliuag de esta provincia en horas incompetentes.

Casera.

Gregoria de Rivera, de 60 años de edad, viuda, tendera, vecina de Baliuag, 2 pesos de multa.

Jugadores.

Claudio Rosales, de 37 id. de id., casado, Cirujano, vecino de Baliuag, 1 id. de id.

Rufino Reynado, de 44 id. de id., id., labrador, id. de id., 1 id. de id.

José Arcinas, de 63 id. de id., id., id., id. de id., 1 id. de id.

Pedro Enrile, de 26 id. de id., soltero, id., id. de id., 1 id. de id.

Felipe Espiritu, de 23 id. de id., casado, id., id. de id., 1 id. de id.

Alfonso Lucindo, de 36 id. de id., id., id., id. de id., 1 id. de id.

Aniceto de la Cruz, de 29 id. de id., id., id., id. de id., 1 id. de id.

José S. Victores, de 35 id. de id., id., id., id. de id., 1 id. de id.

Bulacan 11 de Febrero de 1887.—P. A., Antonio Guerrero.

Relacion nominal circunstanciada de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil, jugando al monte en la tarde del 9 del actual en el pueblo de Meycauayan.

Casero.—Bibiano Inocencio, de 40 años de edad, casado, jornalero, natural de Meycauayan, 2 pesos de multa.

Jugador.—Isaac Pilares, de 31 id. de id., viudo, id., id. de id., 1 id. de id.

Id.—Hugo de Ocampo, de 35 id. de id., casado, id., id. de id., 1 id. de id.

Bulacan 11 de Febrero de 1887.—P. A., Antonio Guerrero.

Providencias judiciales.

Don Fabian Sunyé y Morales, Juez de primera instancia del Distrito de Intramuros.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Victoriano Pasenal ó Ferrer, soltero, de 19 años de edad, natural y vecino de Parañaque de esta provincia, de oficio labrador, hijo de Mónica Ferrer, y empadronado en el barangay núm. 45, para que dentro de treinta días, conatos desde la fecha, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan de la causa n.º 5305 seguida por fuga; pues de hacerlo se le oír en justicia y en caso contrario se seguirá y se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila 11 de Febrero de 1887.—Fabian Sunyé.—Por mandado de su Sría., Numeriano Adrisne.

Don Manuel de Elola y Heras, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Fermín Villarin, indio, soltero, de 30 años de edad, vecino de San Fernando, reo de la causa núm. 5909 por hurto, para que por el término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado ó en los cárceles de esta provincia á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de la expresada causa, apercibido que de no hacerlo seguiré sustanciada la misma en su ausencia y rebeldía sin mas oírle ni emplazarle hasta su terminacion, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 5 de Febrero de 1887.—Manuel de Elola y Heras.—Por mandado de su Sría., Mariano de Keyser.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Domingo Danag, natural del pueblo de Capaz de la provincia de Tarlac, de unos 30 años de edad, de estatura y cuerpo regulares, color claro, reo de la causa núm. 5899 por hurto y falsedad, para que por el término de treinta días, á contar desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado, á responder á los cargos que contra él resultan de la expresada causa; de hacerlo así le oír y le administraré justicia, pero en caso contrario seguiré sustanciándola en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en la Villa de Bacolor á 7 de Febrero de 1887.—Manuel de Elola y Heras.—Por mandado de su Sría., Mariano de Keyser.

Don Estanislao Moreno, Juez de primera instancia interino por sustitucion reglamentaria, que de estar en pleo ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Lorenzo Cabusas, indio, natural, vecino y cuadrillero de esta cabecera, de 22 años de edad, del barangay número 34 de D. Bernardino Asuncion, de oficio jornalero, hijo de Agapito ya difunto y Francisca Javier, soltero, sabe leer y escribir, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el día de la publicacion en la «Gaceta», se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta cabecera, á responder de las resultas que contra él aparecen en la causa núm. 479 instruida de oficio contra el mismo y otros por infidelidad en la custodia de presos y fuga; apercibido que de hacerlo así le oír y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré y terminaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Daet á 13 de Enero de 1887.—Estanislao Moreno.—Por mandado de su Sría., Pablo Evaristo

Don Antonio Majarreis, Juez de Paz é interino de la instancia de esta Capital, de cuyo actual ejercicio presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Benito Alvarez, indio, natural de Tayug, vecino de Urdaneta, soltero, de 42 años de edad, del barangay de D. Román Manzano, para que en el término de treinta días, desde la última publicacion del presente, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 9067 por amenazas, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes y entenderán con los estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que tengan que practicarse respecto al mismo.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 7 de Febrero de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Agustin Ferias, indio, natural y vecino de esta Cabecera, de 46 años de edad, jornalero y es de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, cuerpo regular, boca regular y cara idem reo de la causa núm. 9108 por fuga é infidelidad en la custodia de presos, para que en el término de treinta días desde la última publicacion del presente, comparezca á este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes y se entenderán con los Estrados del Juzgado las diligencias que tengan que practicarse respecto al mismo.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 7 de Febrero de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Don Victoriano Tañedo y García, Juez de Paz de esta Cabecera y de primera instancia de esta provincia por sustitucion reglamentaria etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y última vez al procesado ausente llamado Agustin, de estatura regular, cuerpo id, pelo, cejas y ojos negros, boca poblada, nariz chata, color trigueño, boca regular y de unos 30 años de edad, para que por el término de 30 días, á contar desde la fecha del presente, comparezca á este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan de la causa núm. 1435 que instruyo contra el mismo y otros sobre robo frustrado con lesiones, pues de hacerlo así le oír y le administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tarlac 9 de Febrero de 1887.—Victoriano Tañedo.

Don Juan Atayde y Acosta, Comandante de Infantería Fiscal de causas de la Capitanía general de estas Islas.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la causa instruida contra varios individuos de la Guardia Civil Veterana, y del primer Tercio de la Guardia Civil, por detenciones llevadas á cabo en Manila; y no sabiendo el actual paradero del guardia de segunda clase que fué de la seccion de la Guardia Civil Veterana, hoy licenciado absoluto por cumplido, Nicolás Lacay Idones; por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de diez días, contados desde la publicacion de este edicto, se presente ante el Sr. Gobernador de la provincia en que se encuentra manifestando el punto de su actual residencia, y en su autoridad de provincia se dignará dar conocimiento de esta presentacion á la superioridad, á fin de que llegados á conocimiento de esta Fiscalia, pueda notificarse al referido Nicolás Lacay, la absolucion recaída en dicha causa; pues de no verificar su presentacion en el sitio indicado, se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre, y se insertará en la «Gaceta oficial» de Manila.

Dado en Manila á 7 de Febrero de 1887.—Juan Atayde